



CONVENIO DE COMANEJO PARQUE NACIONAL AZUL MEÁMBAR

SUSCRITO ENTRE

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**

**LAS MUNICIPALIDADES DE:
MEÁMBAR, TAULABÉ Y SIGUATEPEQUE, SAN JOSÉ DE
COMAYAGUA**


**DEL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA,
SANTA CRUZ DE YOJOA DEL
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

Y

EL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG)

SEPTIEMBRE 2021

CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL AZUL MEÁMBAR, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LAS MUNICIPALIDADES: MEÁMBAR, TAULABÉ, SAN JOSÉ DE COMAYAGUA Y SIGUATEPEQUE, DEL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Y SANTA CRUZ DE YOJOA DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y EL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG).

MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal y Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre de año 2018, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **"ICF"**; **ADÁN RIVERA PADILLA**, mayor de edad, hondureño, de profesión Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad N°0310-1974-00239, con domicilio en Santa Elena Meámbar, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Meámbar**, con RTN:03109003030709, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR**; **LECTONIO MALDONADO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1705-1980-00232, con domicilio en Taulabé, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Taulabé**, con RTN:03219001034319, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE TAULABÉ**; **JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, hondureño, de profesión Abogado, con tarjeta de identidad No. 0318-1976-00558, con domicilio en Siguatepeque, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Siguatepeque**, con RTN:03189995032416, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE**; **MARIO MANCÍA MEJÍA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0314-1972-00116, con domicilio en San José de Comayagua, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de San José de Comayagua**, con RTN: 03149995034182, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA**; **MARLON PINEDA LEIVA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0510-1976-01002, con domicilio en Santa Cruz de Yojoa, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Santa Cruz de Yojoa**, con RTN: 05109003184713, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 15 de enero del año 2018, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA** y **CHESTER GRANT THOMAS**, mayor de edad, estadounidense, de profesión en las ciencias económicas, con carnet de residencia No. 1910-2007-04018, con domicilio en Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, en su condición de **Director Ejecutivo del Proyecto Aldea Global**, nombrado mediante el Instrumento Número 12, de fecha 15 de agosto del año 2017, mediante Resolución de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **PAG**, con Personalidad Jurídica N°50-86, emitida el 14 de julio del año de 1986, con RTN 08019002266976; todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL AZUL MEÁMBAR**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: 

PRIMERA: ANTECEDENTES

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la Política Nacional de Desarrollo Forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las municipalidades son la autoridad territorial, que, por sí, asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, PAG, es una organización sin fines de lucro que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de comanejo en áreas protegidas, particularmente en el PARQUE NACIONAL AZUL MEÁMBAR.

SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la conservación y manejo sostenible del **PARQUE NACIONAL AZUL MEÁMBAR**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el ICF, las **Municipalidades de Meámbar, Siguatepeque, Taulabé, San José de Comayagua, Santa Cruz de Yojoa y PAG**, permitiendo así el cumplimiento del objetivo de manejo: *“Contribuir a mantener y/o recuperar la cobertura forestal y la biodiversidad de los ecosistemas del Parque mediante su manejo integral y sostenible, de tal forma que su conservación garantice la provisión de bienes y servicios ambientales de alta calidad a las comunidades locales y al País.”*

Asimismo, los firmantes de este convenio promoverán la ejecución de actividades establecidas en cada programa de manejo del plan de manejo y priorizando la conservación en los objetos de conservación ya establecidos:

Programas

- Programa de Manejo de Recursos Naturales.
- Programa de Investigación y Monitoreo.
- Programa de Desarrollo Comunitario.
- Programa de Educación Ambiental y Uso Público,
- Programa de Administración.

Objetos de Conservación

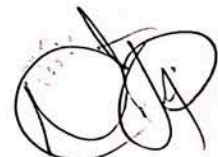
- Bosque montano y submontano.
- Bosque siempre verde latifoliado submontano.
- Sistema hídrico.
- Felinos y sus presas.
- Monos y
- Aves de interés turístico.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

ICF:

- 1) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Comanejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en el área protegida.
- 2) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan. qm
- 3) Apoyar y dictaminar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del comanejo.
- 4) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.



- 5) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y herramientas de manejo.
- 6) Monitorear el proceso de la aprobación de propuestas presentadas por los comanejadores ante el FAPVS y el Fondo de Reforestación.
- 7) Coordinar el proceso legal y administrativo para el proceso de regularización, en especial de su zona núcleo, y facilitar el proceso para titular las áreas que correspondan a favor del Estado, así como su inscripción en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable (CPPFI).
- 8) Apoyar, supervisar y aprobar actividades para declaratorias, delimitaciones, demarcaciones del área protegida y microcuencas dentro de la misma.
- 9) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).

RESPONSABILIDADES DE LAS MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR, TAULABÉ, SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, SIGUATEPEQUE Y SANTA CRUZ DE YOJOA.

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Comanejar de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA), el Departamento de Catastro y el Departamento Municipal de Justicia para que cuente con los recursos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo los procesos de gestión para las actividades de manejo y conservación del área protegida.
- 4) Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 5) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área co-manejada.
- 6) Adoptar como política municipal la priorización de proyectos de desarrollo en comunidades cuyo accionar ha favorecido la protección del bosque y el agua, como un mecanismo de incentivo y de reconocimiento a nivel comunitario.
- 7) Promover cabildos abiertos para conocer la situación actual de las comunidades asentadas dentro del área protegida.
- 8) Gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la ejecución de actividades del Plan de Manejo y Planes Específicos, concertando estos procesos con el Comité Técnico de Comanejo.
- 9) Apoyo técnico y respaldo político para elaborar y gestionar la aprobación ante el Congreso Nacional del Decreto de Legalización de Redefinición de Límites propuestos para el área protegida.
- 10) En lo posible compra de tierras con fines de protección y conservación, para garantizar el agua a las comunidades del municipio (a través de mecanismos de participación comunitario con las juntas de agua).

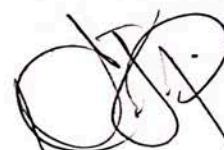
RESPONSABILIDADES DE PROYECTO ALDEA GLOBAL "PAG".

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, PAG, debe entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubiere bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida estas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras

- y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.
- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
 - 4) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de las comunidades, en las actividades a realizar conforme al Plan de Manejo y Planes Operativos para promover el desarrollo rural ambiental a efecto de lograr la conservación y manejo eficiente del Parque.
 - 5) Presentar a la Región Forestal Comayagua del ICF, las Oficinas Locales que en su jurisdicción correspondan (Siguatepeque) y al Departamento de Áreas Protegidas (DAP) las propuestas gestionadas ante los entes financieros para el manejo del área protegida.
 - 6) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo BIANUAL, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
 - 7) Hacer efectiva la estructura de personal del Plan de Manejo del área protegida, en base a los límites de esta con los respectivos traslapes con los cinco municipios.
 - 8) Gestionar y ejecutar proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del área protegida, considerando las necesidades existentes, en base a los límites de esta con los respectivos traslapes con los cinco municipios.
 - 9) Apoyar la conformación y fortalecimiento de los Consejos Consultivos Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre a nivel comunitario y Municipal.
 - 10) Asegurar el Involucramiento a las comunidades o sus representantes en los proyectos y subvenciones que ejecuta el PAG.
 - 11) Notificar oportunamente al ICF sobre cualquier cambio que tenga que ver con la modificación de la personería jurídica, estatutos de la organización, etc.
 - 12) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- 1) Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida**, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 4) Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
- 5) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 6) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.



- 7) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 8) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el Plan Operativo acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
- 9) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 10) Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
- 11) Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 12) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 13) Suscribir Convenios Específicos con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 14) Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 15) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
- 16) Realizar las evaluaciones bianuales de Efectividad de Manejo, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013 y a su vez gestionar los recursos para su realización.
- 17) Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
- 18) Coordinar con AMUPROLAGO, actividades a realizarse en el área de manejo compartido con el lago de Yojoa.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al jefe de la Oficina Local de Siguatepeque, o a quien este designe, de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo. Las Municipalidades nombran como su enlace al jefe de la Unidad Municipal del Ambiente y por el PAG actuará como Enlace el Coordinador de Manejo del Área Protegida. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del co-manejo.



SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

De común acuerdo, los Entes mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPI, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente Instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en siete originales, en El Cacao, municipio de Santa Cruz de Yojoa, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veintuno.





Marlo Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida
Silvestre.
(ICF)

Adán Rivera Padilla
Alcalde
Municipio de Meámbar



Juan Carlos Morales Pacheco
Alcalde
Municipio de Siguatepeque



Lectonio Maldonado
Alcalde
Municipio de Taulabé



Marlon Javier Pineda Leiva
Alcalde
Municipio de Santa Cruz de Yojoa



Mario Mancía Mejía
Alcalde
Municipio de San José de Comayagua



Chester Thomas
Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global